

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 6 DE ABRIL DE 1954

Nº 12.337

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 497 de 2 de Septiembre de 1953, por el cual se reconoce unas vacaciones.

Resuelto Nº 498 de 2 de Septiembre de 1953, por el cual se hacen unos traslados.

Resueltos Nos. 499 y 500 de 2 de Septiembre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

##### Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 266 de 7, 267, 268, 269 de 9; 270, 271, 272, 273 de 14; 274 y 275 de 14 de Octubre de 1953, por los cuales se conceden libertad condicional a unos reos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 32 de 30 de Enero de 1954, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

##### Departamento Diplomático y Consular

Resoluciones Nos. 1124 de 11 y 1125 de 17 de Julio de 1953, por las cuales se autoriza prórroga o expedición de nuevos pasaportes.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 32 de 15 de Marzo de 1954, por el cual se habilitan timbres nacionales.

##### Sección Primera

Resueltos Nos. 2194 y 2195 de 24 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 476 de 27 de Mayo de 1953, por el cual se crea un puesto.

Decr. tos Nos. 477, 478, 479, 480, 481 y 482 de 27 de Mayo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto Nº 841 de 12 de Julio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### RECONOCESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 497

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 497. — Panamá, 2 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Reconocer al señor José María Peralta M., ex-Detective de Segunda Categoría de la Policía Secreta Nacional, el derecho de recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brandao.*

### ASCENSOS

#### RESUELTO NUMERO 498

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 498. — Panamá, 2 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Hacer los siguientes ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional:

Al Cabo Nº 1826, José A. Bolívar C., al rango de Sargento Segundo.

Al Agente Nº 633, Alonso A. Almanza, al rango de Cabo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brandao.*

### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 499

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 499. — Panamá, 2 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder vacaciones al siguiente personal del Aeropuerto Nacional de Tocumen de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 798 del Código Administrativo:

Luisa Lara, Oficial de Primera Categoría, un mes.

Carlos R. Villa Jr., Jefe de Sección de cuarta categoría, un mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brandao.*

#### RESUELTO NUMERO 500

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justi-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Keliene de Barraza.—Tél. 2-3271 Apartado N° 3446 TALLERES: Imprenta Nacional.—Reliene de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

cia.—Resuelto número 500. — Panamá, 2 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones al siguiente personal del ramo de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Manuela Franco, Telegrafista de 3ª categoría en la Central de Panamá, dos meses (2).

Carlos Alberto Acuña, Mensajero de 4ª categoría en Aguadulce, un mes.

Ana S. de Paredes, Telefonista de 2ª categoría en la Central de Panamá, dos meses (2).

Amador Vega, Guarda Línea de 6ª categoría en Sorá, dos meses (2).

Serafin Domínguez, Peón de 4ª categoría en Chitré, un mes (1).

Gil Blas Cárdenas, Mensajero de 6ª categoría en Puerto Pilón, dos meses (2).

Daniel Hernández, Guarda Línea de 6ª categoría en San Francisco, un mes (1).

Ovidio Olaciregui, Jefe de Sección de 4ª categoría en la Central de Panamá, dos meses (2).

Mercedes Fajardo, Telegrafista de 5ª categoría en Divisa, un mes (1).

Ezequiel Ruiz, Telegrafista de 4ª categoría en Santiago, un mes (1).

Damián Melgar, Peón de 4ª categoría en Chitré, un mes (1).

Aristides Aldeano, Oficial de 5ª categoría en El Porvenir, un mes (1).

Leonor Barría, Peón de 4ª categoría en Natá, un mes (1).

Ana T. Molleda, Telegrafista de 5ª categoría en Divisa, dos meses.

Leyda R. Saldaña, Telegrafista de 3ª categoría en David, un mes (1).

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio.

*José E. Brandao.*

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A UNOS REOS**

Roberto Ardines Rollizo, por resuelto número 266 de 7 de Octubre de 1953.

Benigno Jaén, por resuelto número 267 de 9 de Octubre de 1953.

Dionisio Pascual, por resuelto número 268 de 9 de Octubre de 1953.

Ricardo Navas o Arroyo, por resuelto número 269 de 9 de Octubre de 1953.

Clifton Anderson Wright, por resuelto número 270 de 14 de Octubre de 1953.

Juan Marín Bernal, por resuelto número 271 de 14 de Octubre de 1953.

Jorge Brown, por resuelto número 272 de 14 de Octubre de 1953.

Octavio González, por resuelto número 273 de 14 de Octubre de 1953.

Tomasa Corrales Vda. de Vásquez, por resuelto número 274 de 17 de Octubre de 1953.

María Franco Brown, por resuelto número 275 de 17 de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico, con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

**Ministerio de Relaciones Exteriores****DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 32  
(DE 30 DE ENERO DE 1954)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del Señor Jorge Isaac Delgado, como Agregado Comercial, ad-honorem, de la Embajada de Panamá en Nicaragua.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

**AUTORIZANSE PRORROGAS O EXPEDICION DE NUEVOS PASAPORTES**

RESOLUCION NUMERO 1124

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 1124.—Panamá, 11 de Julio de 1953.

*El Presidente de la República,*

Vistos: Los siguientes documentos que se acompañan:

Solicitud del Cónsul de Panamá en Hong Kong, China, expedir nuevo pasaporte expedido en la

Gobernación de Panamá el 24 de Enero de 1934 con el N° 2999 a favor de Brígido Hee See;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Los Angeles, California, expedir pasaporte a favor de Rosendo Van Peski Jurado;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Estocolmo, Suecia, prorrogar el pasaporte N° 4718 a favor de George Maycock, expedido en la Gobernación de Colón el 2 de Julio de 1949;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en New York, E.E. U.U., prorrogar el pasaporte N° 5746 a favor de Moisés Zakay, Guimi, expedido en la Gobernación de Colón el 5 de Septiembre de 1951;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en New York, E.E. U.U., prorrogar el pasaporte N° 5747 a favor de Victor Sakay Guimi, expedido en la Gobernación de Colón el 5 de Septiembre de 1951;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Barranquilla, Colombia, para expedir nuevo pasaporte a favor de Luz Gloria Yepes, expedido en la Gobernación de Colón el 15 de Junio de 1946 con el N° 2928;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° y 10° de la Ley 62, de 6 de Junio de 1941, sobre pasaportes, dicen:

"La expedición de pasaportes corresponden al Ministro de Relaciones Exteriores a los Gobernadores e Intendentes de Comarcas autorizados por el Poder Ejecutivo, y a los Cónsules de la República".

"Los Cónsules ad-honorem de Panamá, podrán expedir o prorrogar pasaportes panameños, previa autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores".

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya a los Cónsules respectivos para que prorroguen o expidan nuevo pasaporte, según el caso, a los siguientes ciudadanos panameños residentes en el exterior:

Brígido Hee See  
George Maycock  
Victor Zakay Guimi  
Rosendo Van Peski Jurado  
Moisés Zakay Guimi  
Luz Gloria Yepes  
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

**RESOLUCION NUMERO 1125**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 1125.—Panamá, 17 de Julio de 1953.

*El Presidente de la República.*

Vistos: Los siguientes documentos que se acompañan:

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Quito, Ecuador, para prorrogar el pasaporte N° 3999 expedido en la Gobernación de la Provincia de Panamá el 23 de Marzo de 1945 a favor de Rosendo Agustín Torres;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Madrid, España, para prorrogar el pasaporte N° 3264 expedido en la Gobernación de la Provincia de Panamá el 18 de Enero de 1949 a favor de Javier Amado Puerta;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en New Orleans, E.E. U.U. para prorrogar el pasaporte N° 5627 expedido en la Gobernación de Panamá el 13 de Agosto de 1949 a favor de Juan Antonio Díaz Vargas;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en San Juan, Puerto Rico para prorrogar el pasaporte N° 1604 expedido en la Gobernación de Panamá el 30 de Octubre de 1951 a favor de Ana María López de Soto;

Solicitud del Cónsul General de Boston, Massachusetts, E.E. U.U. para prorrogar el pasaporte N° 9738 expedido en la Gobernación de Panamá el 13 de Junio de 1951 a favor de Joshua C. Tull;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en San Francisco, California, para prorrogar el pasaporte N° 5576 expedido en la Gobernación de Panamá el 5 de Agosto de 1949 a favor de José Guillermo González Rivera;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en New York, E.E. U.U. para prorrogar el pasaporte N° 8131 expedido en la Gobernación de Panamá el 11 de Septiembre de 1950 a favor de Fermi-na Evans de Edchill;

Solicitud para expedir nuevo pasaporte a favor de Sara Malca Entevi;

Solicitud para expedir nuevo pasaporte a favor de Fortune Malca Laca;

Solicitud para expedir nuevo pasaporte a favor de Bathshela Malca Entevi;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° y 10° de la Ley 62, de 6 de Junio de 1941 sobre pasaportes dicen:

"La expedición de pasaportes corresponden al Ministro de Relaciones Exteriores, a los Gobernadores e Intendentes de Comarcas autorizados por el Poder Ejecutivo y a los Cónsules de la República".

"Los Cónsules ad-honorem de Panamá, podrán expedir o prorrogar pasaportes panameños, previa autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores".

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya a los Cónsules respectivos para que prorroguen o expidan nuevos pasaportes, según el caso, a los siguientes ciudadanos panameños residentes en el exterior:

Rosendo Agustín Torres  
Javier Amado Puerta  
Juan Antonio Díaz Vargas  
Ana María López Soto  
Joshua C. Tull  
José Guillermo González Rivera  
Fermi-na Evans de Edghill  
Sara Malca Entevi  
Fortune Malca Laca  
Bathshela Malca Entevi  
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**HABILITANSE TIMBRES NACIONALES**

DECRETO NUMERO 32  
(DE 15 DE MARZO DE 1954)

por el cual se habilitan unos timbres,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 22 de la Ley 22 de 1925, en su primera parte dice: "El papel sellado y las estampillas que se emitan, sólo tendrán curso legal durante un bienio, y antes o después se considerarán como papel común, pero el Poder Ejecutivo puede habilitarles para mayor tiempo en la forma que considere más apropiado",

**DECRETA:**

Artículo único: Habilitanse para el bienio de 1954-1955, cincuenta mil (50.000) timbres nacionales de cinco centésimos de balboa (B/.0.05) y treinta y nueve mil novecientos (39.900) de veinte centésimos de balboas (B/.0.20), de la vigencia de 1943.

Parágrafo: Esta habilitación se hará en la Imprenta Nacional, imprimiendo en cada uno de los timbres la siguiente leyenda:

**HABILITADO**

1954	1955
------	------

Decreto N°	de 1954.
------------	----------

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ALFREDO ALEMAN.**

**CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES**

RESUELTO NUMERO 2194

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2194.—Panamá, 24 de Abril de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la "Caja de Seguro Social", por medio de su Gerente, en nota N° s/n de fecha 23 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 20.000 Libras de material Impermeable para techo (Aluma-Bond), con un valor de B/. 2,216.03, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 230056, y cubre un embarque hecho en el Puerto de Jacksonville, Florida, y enviado en el Vapor "Irish Willow" que salió el 1° del presente del mencionado Puerto, a la consignación de la Caja de Seguro Social, para ser usadas en el Hospital Nicolás A. Solano de La Chorrera;

Que los materiales consignados a la Caja de Seguro Social gozan de la exoneración concedida en el Artículo 42 de la Ley 23 de 21 de Marzo de

1941, respecto a todas las prerrogativas y privilegios concedidos a las demás instituciones de crédito del Estado, y, en consecuencia, estará exonerada del pago de todo impuesto nacional, provincial o municipal,

**RESUELVE:**

Conceder, la exoneración de derechos de importación solicitada por la "Caja de Seguro Social", por medio de su Gerente, sobre los 50 tambores (20.000 Lbs.) especificados en la parte motiva de la presente decisión, consignados a la Caja de Seguro Social para ser usados en el Hospital Nicolás A. Solano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**GALILEO SOLIS.**

El Secretario del Ministerio,

*Ramón A. Saavedra.*

RESUELTO NUMERO 2195

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2195.—Panamá, 24 de Abril de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la Cía. "Productos del Océano, S. A.", en memorial de 18 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por 269 cartones que contienen 53,695 piezas de cartones de fibra para camarones y 92 atados que contienen 5,505 piezas cartones corrugados para camarones, con un valor de B/. 5,290.36, y acompaña su solicitud la Factura Consular N° A-45307, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la compañía solicitante y enviados en el vapor "Ancón", que salió el 16 del presente del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 283, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Cía. Productos del Océano, S. A., el 22 de Agosto de 1950, en el cual, entre otros privilegios concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la empresa deberá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro, si

los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que los mencionados bultos se encuentran en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

## RESUELVE:

Conceder, a la Cía. "Productos del Océano, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los 361 bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### CREASE UN PUESTO

DECRETO NUMERO 476  
(DE 27 DE MAYO DE 1953)

por el cual se crea un puesto en el Hospital Nicolás A. Solano.

*El Presidente de la República*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Créase en el Hospital Nicolás A. Solano un puesto de Enfermera de 1ª categoría, con un sueldo de B/.125.00 mensuales.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 477  
(DE 27 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Odilia A. Arosemena, Oficial de 5ª categoría, en el Departamento de Salud Pública, Sección Administrativa, en reemplazo de Débora Delgado, quien presentó renuncia y le fue aceptada.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 478  
(DE 27 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Santiago.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ana Albina Alvarado, Enfermera de 4ª categoría, al servicio del Hospital de Santiago, para llenar vacante.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 479  
(DE 27 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Dr. Bernardo T. Quintero, Médico Cirujano, Jefe de Sección de 5ª categoría, (Ginecólogo 2º) (ad-honorem).

Artículo segundo: Nómbrase al Dr. Rodrigo Bernal Domínguez, Médico Interno de 1ª categoría, (ad-honorem).

Parágrafo: Estos nombramientos tienen vigencia a partir del 1º de Mayo de 1953.

Artículo tercero: Nómbrase al Dr. José Luis Matute B., Médico Interno de 1ª categoría, (ad-honorem).

Parágrafo: Este nombramiento tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

**DECRETO NUMERO 480**  
(DE 27 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario Antituberculoso de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Francisco Gómez Cedeño Aseador de 1ª categoría, del Dispensario de Panamá, en reemplazo de Adriano Avila, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

**DECRETO NUMERO 481**  
(DE 27 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace una corrección en el Decreto 454 del 18 de Mayo de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija-se el Artículo 2º del Decreto 454 en el sentido de que Julia de Diego, fué nombrada Artesana de 9ª categoría, (repartidora de leche unicef), en reemplazo de Mélida Rosa, en el Departamento de Nutrición, y no en la Sección de Unidades Sanitarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

**DECRETO NUMERO 482**  
(DE 27 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Josefina Aguilar, Aseadora de 1ª categoría, al servicio de este Ministerio, mientras dure la licencia por gravedad de la señora Ofelina Ortega.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

**RESUELTO NUMERO 841**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 841.—Panamá, Julio 12 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Eleuterio Osorio, Peón en Mantenimiento Interior, Bejuco, con una asignación de B/. 2.00 diarios, Sección de Campaña Antimalárica, en reemplazo de Raúl Alvarez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

*Demetrio Martínez A.*

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**

**ACUERDO NUMERO 36**  
(DE 31 DE MARZO DE 1954)

por el cual se establece nuevo gravámen a las fábricas de sodas y se derogan todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

*El Concejo Municipal de Panamá,*

ACUERDA:

Artículo Primero: Las Fábricas de Sodas pagarán un impuesto por mes o fracción de mes de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) a trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00).

Artículo Segundo: Quedan derogadas en todas sus partes todas las disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

Artículo Tercero: Este Acuerdo comenzará a regir de conformidad con lo que estipula la Ley.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y tres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

MARIO DE LA GUARDÍA.

El Secretario,

*Agustín A. Ortega.*

**AVISOS Y EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor George Greenwald, varón, mayor de edad, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de simulación de paternidad que en su contra ha propuesto la señora Bernardina Rodríguez Vda. de Stanley, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado,

se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este tribunal hoy quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 4573

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a Esther Chaperón de Wimberg, mujer, mayor de edad, casada, panameña y portadora de la cédula de identidad personal número 28-6117, cuyo paradero actual se desconoce, en su condición de representante de los menores Odilia, Alicia y Rolando Chaperón, para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo-hipotecario que en este Tribunal ha promovido Manuel Balliño Álvarez.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer a juicio después de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

*José C. Pinillo.*

L. 4548

(Única publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público.

#### HACE SABER:

Que el Sr. Onésimo Gómez Q., panameño, casado, agricultor, con residencia en Olá, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-5918, solicita mediante escrito a ésta Gobernación, en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno situado en el lugar de La Soledad, jurisdicción del Distrito de Olá, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y camino de Olá al Caño; Este y Oeste, terrenos libres, con una capacidad superficial de treinta y dos hectáreas, cuatro mil metros cuadrados (32 Hts. 4000 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Olá, así como copia se le da al interesado para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

*Antonio Rodríguez.*

L. 272

(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público.

#### HACE SABER:

Que el señor Eugenio Gordón, panameño, mayor de edad, casado, Agricultor, con residencia en el lugar de

Agua Fría, jurisdicción del Distrito de Penonomé, y cedula con el número 9-2234; solicita a ésta Gobernación por medio de escrito, se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos de Mariano Gordón; Sur, Callejón-Servidumbre; Este, Río Chorrera y Oeste, Camino de la Carretera Nacional al Rosario, y con una capacidad superficial de veinte hectáreas, seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (20 Hts. 6250 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta Adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para que la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las doce meridiano.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

*Antonio Rodríguez.*

L. 266

(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público.

#### HACE SABER:

Que el señor Isidoro Gordón, panameño, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de El Rosario, comprensión del Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, y cedula con el N° 47-38176, solicita en su propio nombre, mediante escrito a ésta Gobernación, se le adjudique por compra, título de plena propiedad de un globo de terreno situado en El Rosario, Corregimiento de El Coco, jurisdicción del Distrito de Penonomé, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos de Isabel Ibarra; Sur, terrenos de Mariano Gordón; Este, Río Chorrera y Oeste, camino de El Rosario a Penonomé, con una capacidad superficial de veinticinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (25 Hts. 9750 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

*Antonio Rodríguez.*

L. 267

(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público.

#### HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Aguilar, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de El Retiro, Distrito de Antón y portador de la cédula de identidad personal N° 5-1570, mediante escrito solicita a ésta Gobernación, se le adjudique por compra, título de propiedad de un globo de terreno ubicado en el lugar de El Retiro, comprensión del Distrito de Antón, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos del peticionario; Sur, terrenos de Julio y Atanasio Urrunaga; Este, terrenos libres y Oeste, camino real de Río Hato a El Retiro, con una capacidad superficial de cincuenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (58 Hts. 9400 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que

se considere interesado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, así como copia se le da al interesado para que a sus costas la haga publicar en un periódico de la ciudad, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,  
JUAN B. ARROCHA.  
El Oficial de Tierras,  
Antonio Rodríguez.

L. 269  
(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gustavo Adolfo Arosemena B., panameño, mayor de edad, casado, empleado público, natural y vecino de Penonomé, y portador de la cédula de identidad personal N° 9-101, solicita mediante escrito a esta Gobernación en su propio nombre, se le adjudique por compra un globo de terreno situado en el Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino real de Penonomé a Las Lomas; Sur, Camino real de Penonomé a Las Lomas; Este, el mismo Camino y predio de Los Hermanos Tejera Fernández y Oeste, camino real de Penonomé a Las Lomas, con una superficie de tres hectáreas, ocho mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, (3 Hts. 8420 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para que a sus costas la haga publicar en un periódico en la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once de mañana.

El Gobernador,  
JUAN B. ARROCHA.  
El Oficial de Tierras,  
Antonio Rodríguez.

L. 263  
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Cristóbal Maturana, varón, panameño, agricultor, con supuesta residencia en La Laguna de Chilibre y cedulaado bajo el N° 47-39432; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Lesiones Personales. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: .....

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto consultado en el sentido de declarar con lugar a seguimiento de juicio también, contra Cristóbal Maturana, de generales conocidas en autos, por el delito de Lesiones Personales, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y la CONFIRMA en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.  
(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—La Secretaria, (fdo.) Mercedes Alvarado.

Se advierte al procesado Cristóbal Maturana, que si no comparece al Tribunal a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo, no lo denuncian y ponen a disposición de éste Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,  
O. BERNASCHINA.  
El Secretario,  
C. A. Vásquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Froilán Becerra, varón, colombiano soltero, de 32 años de edad, buhonero, cedulaado bajo el N° 8-7766 y con residencia en la Calle 12 de Octubre N° 1, cuarto 24, bajos; para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Lesiones Personales. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: .....

Por lo anterior, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal", como infractor de disposiciones que define y castiga el Cap. 2º Título 12, Libro 2º del Código Penal, al sindicado de nombre Froilán Becerra Abadía, natural de Colombia, de 39 años de edad, soltero, carpintero y buhonero, cedulaado bajo el N° 8-7766, residente en Juan Díaz, en "Cerro Viento", casa 4, hijo de Bernardino Becerra con Ana Joaquina Abadía, y ordena su inmediata detención.—De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el cto de la Vista Oral de la causa que se llevará a efecto a partir de la hora y el día que éste Tribunal señalará con oportunidad. Solicítese la captura del encausado.—Provea éste los medios de su defensa. Léase, cópiase, notifíquese y cúmplase, de no ser apelado.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Froilán Becerra, que si no compareciere a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,  
O. BERNASCHINA.  
El Secretario,  
C. A. Vásquez Girón.

(Segunda publicación)